



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 09 SEP. 2024

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la incorporación al dominio público por prescripción, de una fracción del Padrón N° 8.901, ubicada en la 6ª Sección Catastral del Departamento Tacuarembó;-----

RESULTANDO: I) que la División Expropiaciones de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informó que del estudio de los antecedentes surge que el Padrón N° 8.901, fue expropiado para la instalación del Campamento de Conservación, en Paso Atagues, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo al Plano de Mensura expropiación del Agrimensor Néstor Silvera Anduja, sin registrar, en el que afectaba parte del Padrón en mayor área N° 1.386. Asimismo, la expropiación del actual predio, Padrón N° 8.901, corresponde al área que surge del plano levantado por el Agrimensor Gabino Ríos Suanes, de marzo de 1970, inscripto con el N° 4.070 el 29 de abril de 1970, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, señalada como fracción N° 8 de dicho plano y con un área de 7ha 7.334m², predio que ocupa la Dirección Nacional de Vialidad desde el año 1948;-----

II) que la Asesoría Técnica – Asesor Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informó que la fracción de referencia se encuentra comprendida en el artículo 361 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 340 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y reglamentada por el Decreto N° 343/016, de 28 de octubre de 2016;-----

00 1722

III) que la División Notarial de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que procede gestionar la prescripción administrativa del inmueble objeto de estos obrados, al amparo del artículo 361 de la ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 340 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y reglamentada por el Decreto N° 343/016, de 28 de octubre de 2016;-----

IV) que la referida normativa declara prescriptas a favor del Estado por el transcurso de más de veinte años, todas las áreas de terreno destinadas a rutas nacionales, incluidas las comprendidas por la faja de dominio público que accede a las mismas y que hayan quedado de hecho libradas al uso público, así como todas aquellas que se encuentren ocupadas por instalaciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en cumplimiento de sus cometidos;-----

V) que la Asesoría Técnica – Asesor Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a los presentes obrados;-----

CONSIDERANDO: que es pertinente proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 361 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 340 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y en el Decreto N° 343/016, de 28 de octubre de 2016;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase incorporado de pleno derecho al dominio público por prescripción y sin indemnización alguna, una fracción del Padrón N° 8.901, ubicada en la 6ª



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, que fuera destinado a la instalación del Campamento de Conservación de la Dirección Nacional de Vialidad, en Paso Atagues, Departamento de Tacuarembó, señalado con la fracción N° 8, del plano levantado por el Agrimensor Gabino Ríos Suanes, de marzo de 1970, inscripto con el N° 4.070 el 29 de abril de 1970, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, y con un área de 7ha 7.334m².-----

2°) Inscríbese la presente Resolución en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria.-----

3°) Comuníquese a la Dirección Nacional de Catastro y a la Dirección Nacional de Vialidad. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su toma de razón y efectos correspondientes.-----

DM

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS